

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Imprenta y Librería de *Vicente Vallecillo*, calle de la Cárcaba, núm. 2, al precio de 8 rs. al mes para los de esta ciudad; llevado á sus casas, y 10 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada Imprenta y Librería de *V. Vallecillo*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 23 DE NOVIEMBRE DE 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 842.

Los Alcaldes de Fuentelapeña y Badillo han consultado á este Gobierno político, si deberán satisfacer la cantidad, que les ha correspondido en el repartimiento hecho para ocurrir á los gastos que han causado las obras practicadas en la carcel de Fuentesauco, fundándose el primero en la probabilidad de que se suprima el Juzgado, en cuyo caso las obras redundarían solo en beneficio de esta última villa, y el segundo en la Real orden de 14 de Setiembre último, la cual considera como créditos reintegrables por el Estado las cantidades que en tales obras se han invertido. También el Alcalde de Fuentesauco me ha manifestado, que aun cuando ha dirigido dos circulares á todos los pueblos del partido, para que satisfagan sus respectivas cuotas, no han producido efecto, pretestando algunos que han elevado reclamaciones á este Gobierno político sobre este negocio. Para que no puedan alegar escusa alguna con objeto de eximirse del pago, he acordado insertar esta circular en el Boletín, haciendo entender á todos los Alcaldes de los pueblos comprendidos en el Juzgado de Fuentesauco que estan obligados á la satisfaccion de la cuota que respectivamente les ha correspondido sin que obste para ello el que existan probabilidades para creer la próxima supresion del Juzgado, pues en este caso las obras practicadas no serian propiedad de la villa de Fuentesauco, sino de todos los pueblos del partido que contribuyen á su ejecucion, ni la Real orden de 14 de Setiembre último, porque cuando

se haga efectivo el crédito que en virtud de ella tiene Fuentesauco contra el Estado, serán reintegrados los pueblos de las cantidades que satisfagan, y no es justo que mientras esto no se verifique costee esta villa por sí sola las obras en que estan interesados los pueblos del partido. Asi pues ordeno á los Alcaldes que en el término de ocho días contados desde la insercion de esta circular en el Boletín, satisfagan sus respectivas cuotas con cargo en los presupuestos municipales al capítulo de *Correccion pública*. Si las cantidades consignadas en este capítulo no fueren suficientes se cargará al de imprevistos, y si aun con estos y con las economías que en otros capítulos se hayan hecho, no hubiere bastante, propondrán sin demora los medios de cubrir el resto, sin dejar por esto de hacer efectivo el pago de la cantidad repartida, anticipándola de las destinadas á otros objetos menos urgentes; debiendo advertir que el Alcalde de Fuentesauco queda autorizado para expedir apremios contra los pueblos que en el plazo designado no cumplan lo prevenido. Zamora 21 de Noviembre de 1849.—El Gefe político; *Marqués de Sta. Cruz de Aguirre*.

Núm. 843.

Direccion de Cobierno.

En el pueblo de Cuelgamures ha sido encontrada y se halla en depósito una puerca, cuyo dueño se ignora, y á instancia del Alcalde de dicho pueblo, se anuncia en este periódico, á fin de que pueda llegar á conocimiento de quien corresponda, y en su caso hacer las reclamaciones que estime oportunas. Zamora 17 de Noviembre de 1849.—El Gefe político; *Marqués de Sta. Cruz de Aguirre*.

ADMINISTRACION

Núm. 844.

de Contribuciones Directas de la provincia de Zamora.

RELACION de las cantidades abonadas por dicha Administracion á los pueblos que se espresan, en sus cuentas particulares, por los sobrantes del fondo supletorio respectivo á la Contribucion Territorial de los años de 1817 y 1848 con el objeto de que sean distribuidas por sus Ayuntamientos entre los contribuyentes partícipes de dicho sobrante, segun se previene en el artículo 41 de la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1847.—Antonio Estevez.

Partido de Alcañices		Importe del fondo supletorio de 1847.	Aplicado por el Gobierno y Diputacion para cubrir perdones de los pueblos de la provincia.	Idem para partidas fallidas de los respectivos pueblos.	Sobrante que resulta á favor de cada pueblo.	Total sobrante á cada distrito municipal.	Importe del fondo supletorio de 1848.	Aplicado á partidas fallidas de cada distrito.	Sobrante que resultó á cada distrito municipal.	Total sobrante en los años de 1847 y 1848
Alcañices.	Alcañices.	524	371 14	»	152 20	152 20	183	»	583	735 20
Boya.	Boya.	53 27	37 12	»	16 15	16 15	97 30	»	97 30	114 11
Carbajales.	Carbajales y el despoblado de Sta. Engracia.	1040	734 6	»	305 28	305 28	1050 17	»	1050 17	1356 11
Ceadea.	Arcillera.	51 20	58 3	»	23 17	191 23	1004 10	»	1004 10	1196 9
	Ceadea.	99 7	69 26	»	29 15					
	Fornillos de Aliste.	176	124 2	»	51 32					
	Mellanes.	118 19	83 6	»	35 13					
	Moveros.	81 20	57 3	»	24 17					
Cerezal.	Vivinera.	94	66 27	»	27 7	48 20	264	»	264	312 20
	Cerezal.	168	119 14	»	48 20					
Faramontanos de Tábara.	Faramontanos de Tábara.	280	198 13	»	81 21	81 21	419 4	»	419 4	500 25
Ferrerías de Arriba.	Ferrerías de Arriba.	112	78 32	»	33 2	58 29	333 29	»	333 29	392 24
	Villanueva de Valrojo.	86 14	60 21	»	25 27					
Ferrerías de Abajo.	Ferrerías de Abajo.	200	142	»	58	90 30	392 24	»	392 24	483 20
	Litos.	110 14	77 18	»	32 30					
Ferreruela.	Escóber.	60 27	42 10	»	18 17	66 5	329	»	329	395 5
	Ferreruela.	96 14	67 22	»	28 26					
Figuera de Abajo.	Sesandez.	64	45 4	»	18 30	47 1	249 23	»	249 23	296 24
	Figuera de Abajo.	160 27	113 26	»	47 1					
Figuera de Arriba.	Figuera de Arriba.	205 27	145 28	»	60 9	222 2	1142 10	»	1142 10	1364 12
	Flechas.	13 11	9 5	»	4 6					
	Gallegos del Campo.	177 7	125 26	»	51 15					
	Moldones.	125 20	38 4	»	37 16					
	Riomanzanas.	126 27	38 27	»	38					
Fria.	Villarino de Manzanas.	104	73 10	»	30 24	251 17	1321 3	»	1321 3	1672 20
	Bermillo de Alba.	208	147 21	»	60 13					
	Brandilanes.	106 14	74 24	»	31 24					
	Carbajosa.	200	142	»	58					
	Castro de Alcañices.	121 20	85 10	»	36 10					
Fria de Valverde.	Fonfria.	224	158 30	»	65 4	62 21	284 30	»	284 30	347 17
	Fria de Valverde.	212	149 13	»	62 21					

Gallegos del Rio	Domez.	184	130	24	»	53	10	274	28	1315	1	1315	1	1589	
	Flores.	38	62	1	»	25	33								
	Gallegos del Rio	190	19	134	31	»	55								22
	Lober.	141	14	99	13	»	42								1
	Puercas.	115	7	81	2	»	34								5
	Tolilla.	84		59	7	»	24								27
Losacino.	Valer.	132		93	2	»	38	32	146	12	664	32	664	32	811
	Castillo de Alba (el).	82		57	27	»	24	7							
	Losacino.	129	32	90	31	»	38	23							
	Muga de Alba.	188	14	132	18	»	55	30							
Losacio.	Vide.	92	14	64	28	»	27	20	60	19	260	5	260	5	320
	Losacio.	207	16	146	31	»	60	19							
Manzanal del Barco.	Manzanal del Barco.	336		237	29	»	98	5	98	5	525	9	525	9	623
	Mahide.	196		138	6	»	57	28							
Mahide.	Pobladura de Aliste.	131	10	92	11	»	38	33	152	29	747	15	747	15	899
	S. Pedro de las Herrerías.	30		21	5	»	8	29							
	Torre de Aliste (la).	158		111	13	»	46	21							
Morales de Valverde.	Morales de Valverde.	115	14	31	2	»	34	12	34	12	202	14	202	14	236
	Moreruela de Távara.	248		175	28	»	72	6							
Moreruela de Távara.	Pozuelo de Távara.	144		101	17	»	42	17	196	12	974	21	974	21	1170
	Sta. Eulalia.	268		186	11	»	81	23							
Navianos de Valverde.	Navianos de Valverde.	200		141		»	59		59		302	17	302	17	361
	Marquid.	36	27	60	21	»	26	6							
Omillos de Castro.	Navianos de Alba.	74	14	52	5	»	22	9	92	5	419	2	419	2	511
	Omillos de Castro.	76		53	19	»	22	15							
	S. Martin de Távara.	72		50	25	»	21	9							
Perillade Castro Pino.	Perillade Castro Pino.	336		237	29	»	98	5	98	5	500	17	500	17	598
	Fradellos.	248		174	28	»	73	6							
Rabanales.	Fradellos.	76		53	12	»	22	15	225	20	1118	25	1118	25	1344
	Grisuela.	192	27	136	12	»	56	15							
	Matellanes.	121	20	85	10	»	36	10							
	Rabanales.	340		240	23	»	99	11							
Rabanode Aliste.	Ufones.	35	25	24	22	»	11	3	110	16	671	18	671	18	782
	Alcorcillo.	90	27	64	15	»	26	12							
	Rabanode Aliste.	70		49	11	»	20	23							
	Sejas de Aliste.	112		78	2	»	33	32							
Ricobayo.	Tola.	100		70	16	»	29	18	36	20	183	5	183	5	219
	Ricobayo.	124		87	14	»	36	20							
Riofrio.	Abejera.	86	14	61	21	»	24	27	93	3	540	5	540	5	633
	Cabañas de Aliste.	30		21	5	»	8	29							
	Riofrio.	112	14	78	32	»	33	16							
Samir de los Caños.	Sarracin.	88		62	1	»	25	33	95	13	476	10	476	10	571
	Samir de los Caños.	324	27	229	14	»	95	13							
S. Pedro de Zamudia.	S. Pedro de Zamudia.	140		98	23	»	41	11	41	11	231		231		272
	Sta. Maria de Valverde.	106		74	24	»	31	10							
S. Vicente de la Cabeza.	Sta. Maria de Valverde.	106		74	24	»	31	10	41	10	174	30	174	30	206
	Bereianos de Aliste.	152		108	5	»	43	29							
	Campo grande.	61		43		»	18								
	Palazuelo de las Cuevas.	156		109	32	»	46	2							
	S. Vicente de la Cabeza.	124		87	14	»	36	20	144	17	721	20	721	20	866

(3)

S. Vicente del Barco

1315	1	1315	1	1589
664	32	664	32	811
260	5	260	5	320
525	9	525	9	623
747	15	747	15	899
202	14	202	14	236
974	21	974	21	1170
302	17	302	17	361
419	2	419	2	511
500	17	500	17	598
346	17	346	17	419
1118	25	1118	25	1344
671	18	671	18	782
183	5	183	5	219
540	5	540	5	633
476	10	476	10	571
231		231		272
174	30	174	30	206
721	20	721	20	866

Vicente del Barco.	S. Vicente del Barco.	304	215	10	»	88	24	88	24	480	5	»	480	5	568	29				
	Losilla.																			
	S. Pedro de las Cuevas.																			
Vitero.	Sta Eufemia.	91	3	64	5	26	32	35	14	167	4	838	7	»	837	7	1005	11		
	S. Cristobal de Aliste.																			
	S. Juan del Rebollos.																			
	S. Vitero.																			
Ávara.	Villarino de Cebal.	69	20	48	21	20	33	200	21	200	21	770	»	770	»	970	21			
	Tábara y el despoblado de Pozos de S. Juan.																			
Trabazos.	Nuez.	172	»	121	8	50	26	12	24	143	15	720	16	»	720	16	863	31		
	S. Martin del Pedroso.																			
Vegalatrabe.	Trabazos.	43	»	30	10	79	33	49	20	49	20	244	8	»	244	8	293	28		
Videmala.	Vegalatrabe.	168	»	118	14	75	16	75	16	75	16	345	14	»	345	14	420	30		
Villalcampo.	Videmala.	255	7	179	25	185	33	185	33	185	33	828	10	»	828	10	1014	20		
Villanueva de las Peras.	Villalcampo.	627	»	441	1	32	23	32	23	32	23	149	20	»	149	20	182	9		
	Villanueva de las Peras.	108	27	76	4	16	25	7	26	62	4	320	4	»	320	4	382	8		
Villarino de la Sierra.	Latado.	54	27	38	2	8	3	29	18	29	18	37	13	»	37	13	215	1		
	S. Mamed.	24	22	16	30	14	6	14	6	15	9	103	23	»	545	21	545	21		
Villaveza de Valverde.	Santanas.	26	14	18	11	19	31	40	5	40	5	4806	16	23305	5	6	23305	5	28111	21
	Villarino de la Sierra.	100	»	70	16	37	13	37	13	215	1	»	215	1	252	14	»	»	»	
	Villaveza de Valverde.	124	27	87	14	14	6	14	6	15	9	103	23	»	545	21	545	21	649	10
Viñas.	Poyo (el).	48	»	33	28	19	31	40	5	40	5	4806	16	23305	5	6	23305	5	28111	21
	Rivas.	48	»	33	28	19	31	40	5	40	5	4806	16	23305	5	6	23305	5	28111	21
	S. Blas.	49	27	34	18	19	31	40	5	40	5	4806	16	23305	5	6	23305	5	28111	21
	Vega de Nuez.	66	14	46	17	19	31	40	5	40	5	4806	16	23305	5	6	23305	5	28111	21
	Viñas.	136	»	95	29	40	5	40	5	40	5	4806	16	23305	5	6	23305	5	28111	21
<hr/> 4806 16 23305 5 6 23305 5 28111 21 <hr/>																				

(Se continuará.)

EDICTO.

Núm. 845.

D. José Valladares, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia de Zamora &c.

Cito, llamo y emplazo á Gerónima Perez y Francisca Olivera, residente en la villa de Alcañices y ausente en la actualidad; para que dentro de nueve dias, que por tercero y último término se las designan, comparezcan en esta subdelegacion á rendir declaracion indagatoria y demas que sea necesario en la causa pendiente contra ellas y Francisco Olivera, por contrabando de lana; que si lo hicieren se las oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá la causa su curso, y los autos y diligencias sucesivas se entenderán con los estrados de este Tribunal, que se las reñalarán por su contumacia, parándolas el perjuicio que haya lugar. Dado en Zamora á 18 de Noviembre de 1849.—José Valladares.—L. Angel Bustamante.

ANUNCIOS.

Se han extraviado del pueblo de Villamor de la Ladre, la noche del 17 del corriente, tres yeguas; una de seis años, calzada del anca del lado derecho, castaña de la crin, pelo negro; la otra de

edad de trece años, jenca de un anca, con una potra cerdona; la persona que supiese de ellas dará razon á Pedro Garrote vecino de dicho pueblo.

Al amanecer del Lunes 19 de Noviembre se perdió una yegua cerrada preñada con su potra de un año de la dehesa de Sala-media; sus señas sonalzada seis cuartas y media, en la nalga derecha tiene una S marcada á fuego, es rabona y muy torpe para andar; la persona que la hallase la devolverá al guarda de dicha dehesa, y se lo gratificará, ó en Zamora casa do la viuda de D. Saturnino Santos.

En los Cabañales se ha perdido un cerdo de tres arrobas, la oreja la tiene despuntada del lado izquierdo y la derecha endida, negro; la persona que supiese de dicho cerdo dará razon á Simón Vicente vecino de dicho arrabal.

TEATRO.

El Domingo 25 se ejecutará la Comedia nueva en 5 actos, que tanta aceptación obtuvo en su estreno, nominada

UN VERDADERO HOMBRE DE BIEN.

Intermedio de baile, dando fin con la nueva y divertida Zarzuela de GEROMA LA CASTAÑERA.

Imp. de Vicente Vallecillo, calle de la Cárcaba núm. 2